



15

Libro de los acuerdos tomados
por las Juntas interinas y Defi-
nitiva revolucionarias de es-
ta Ciudad en el año de
1868.





Ayuntamientos,
Elecciones,
Núm. 288.

Con el objeto de que no haya dificultades y puedan imprimirse en tiempo oportuno y debidamente las listas electorales de Diputados á Cortes, he creído conveniente recordarlo á V. para que lo haga á la Comisión de su cargo, el exacto cumplimiento del art. 49 de la ley electoral, y de los demás que hacen referencia á este asunto.

Dios queira á V. muchos años.
Huesca 15. de Julio de 1868.

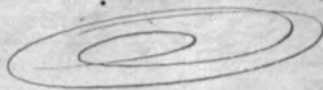
M. Soler Spatter.

Señor Alcalde, Presidente de la Comisión Inspectoro del registro del Censo electoral de Fraga.



En la ciudad de Fraga a treinta de Setiembre
de mil ochocientos sesenta y ocho: Seúdo las ve-
ce de la noche reunidos en la Sala de Consistorio
los S. S. Componentes al M. J. Ayuntamiento asocia-
dos de los demas Señores que suscriben: Se dió cuen-
ta por el Señor Alcalde presidente de los aconte-
cimientos suscitados en la Nación y de los gloriosos
abrazamientos iniciados por nuestra valerosa marina
en Cadix y secundados por las principales se-
cciones de la Nación, segun es de uso de las pro-
vincias que se han suscitado y a los que se han dado
lectura. En su consecuencia la Ciudad de Fraga
y en su nombre los que suscriben queriendo
dar una prueba de su patriotismo se asocian
al pensamiento y clamado por las juntas de
provincias de Madrid y demas puntos sus-
critores. Ato continuo con el Ayunta-
miento se manifestó la conveniencia de que se
nombrase una junta en la presente Ciudad y
habiendo acordado así los concurrentes se
procedió al nombramiento y simultando el-
gidos a suspensio ab acto dejándolo para las siete
de la mañana del día siguiente.

En la Ciudad de Fraga a primero de Noviem-
bre de mil ochocientos sesenta y ocho: Reunidos
en la Sala de Consistorio los S. S. Componentes el



El Sr. Ayuntamiento asociados de los contribuyentes
que susciben con el objeto de proceder al nombramiento
de la Junta se procedió al nombramiento
y quedaron elegidos D. Pablo Beras D. Ramon de
Dios D. Andres Barberas D. Sebastian Cabrera y
D. Mariano Murofort

Así termino esta acta a la cual podran
adhesarse todas las personas de la poblacion
que lo deseen y la firman con sus
datos de que certifico. Miguel y Barro

José Buspalla Joaquín Torres

Ramon de Dios

Donato Lopez Mariano Ortíz

Miguel Clav

Enrique Ycaza

Juan de Miguel

Mariano Murofort

José Murofort

Quirque Varque

José Murofort

José Murofort

Carmona Castro

Luis Torre

Fernando de Puerto Torres

Me adhiero al pronunciamiento
aunque no apuro la

Gregorio Ruiz

José de Vera

Andrés Barberas

Pablo Vera

Donato Lopez

Antonio Montull

Miguel Berenguer Joaquín Los

Miguel Jais

José Suferra

Pablo Vera

Juan Bernar y Tomas

Valentin Millanes

José Murofort

Mariano Murofort



las firmas. Don Manuel

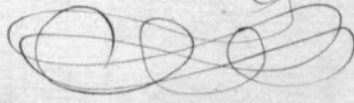
Mariano Labrador

Pedro Dogios

Manuel Madrazo

Jorge Vera

Eg



Eg

Salvador Royes

Joaqⁿ Lía Canales

Cándido Galicia

Adrián
Pedro Galicia

Anto Alue

Carriero Alue



J. Blanca





Junta Revolucionaria
de Fraga

En la Ciudad de Fraga a principios de Octubre de
mil ochocientos sesenta y ocho: Reunidos los J. G. com-
ponentes la Junta Revolucionaria de esta nombrada
a virtud de acta de proclamaamiento que antecede
y que se componen de los Señores D. Ramon de Sors
D. Pablo Vera D. Andres Barber D. Mariano Mon-
fort y D. Sebastian Cabrera con el objeto de insta-
lar y disponer lo conveniente; Acto continuo se
dio principio a la sesion con el nombramiento
de presidentes que seayo en D. Pablo Vera, quedando
nombrado Secretario el que lo sea de la Corporacion mu-
nicipal D. Cescenio Foradada.

Acto continuo la Junta determino usar sus
convenientes comunicaciones a los pueblos de la zona
manifestandoles el glorioso acontecimiento que efectuando
por la Nacion sus acudidos esta Ciudad invitandoles
para que imiten tan laudable movimiento y al efec-
tuarlo lo ejecuten con el orden con que los principa-
les poblaciones de la Peninsula lo han efectuado.

Con el objeto de que el vecindario de esta Ciu-
dad este sabedor del glorioso acontecimiento llevado a efec-
to por la Nacion y que se con gratule con tan felice
suceso la Junta acuerda que se publique el oportu-
no bando, que se repiquen las campanas, se abra la
puerta las calles y se autorice durante la noche de
ley y rondallas siempre que en ellas se guarde el orden
debido y que se produzcan cantos y festejos a los

(Handwritten flourish or signature)



personas ni a la misma pública

No teniendo la Junta noticia del abramiento de Guerra y habiendo sido de Barajas de donde se ponga en conocimiento de la misma haber recordado esta ciudad es movimiento, y que la Junta nombrada en la misma se pone a disposición de la de dicha Capital, interin se conosciere el procedimiento de Guerra y la Junta que para ello se nombra.

Si lo acordaron y lo firmaron a que certifique.

Tablo Vico Andrés Barber

Mariano Sanfroy Narrou d'Oriz

Por acuerdo de la Junta Encarnación Borradar Latorre

Junta Revolucionaria En la ciudad de Tercera a primeros de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho: Reunidos en la Sala de Convenciones los Vocales componentes la Junta revolucionaria de esta ciudad, se dio cuenta del suceso del mismo y con el del bando publicado por la Junta revolucionaria de la Capital, alusiones y disposiciones adoptadas por la misma y de una comunicación de la misma en la que participaba la salida de la guardia civil para esta ciudad con el objeto de cumplir con el objeto de su instituto. En su vista la Junta acordada publica enseguida el bando referido en fecha treinta del finado de Octubre; que se siguen en los sitios de costumbres de esta ciudad los dos ejemplares que de la alusión y disposiciones de la Junta se leon recibido, y que se oficiar se presentasen a la guardia civil cuantos auxilios sean necesarios.

Habiendo llegado a noticia de la Junta de que por la de la Capital se había dispuesto que los armos de los presos comunistas se recogiesen y llevasen a la Capital, y no contando esta Junta con armos ni elementos de que hacer mano para la custodia de los presos de estas cárceles, y el orden tan necesario en las actividades revolucionarias

2
y tan recomendado por las juntas tanto de la capital
de la Nueva España como por las de las demas de la Nueva
España que a suya se sobrestante de obras públicas
con residencia en esta Ciudad D. Benito Torres la oportu-
tuna conveniencia para que se vaya a disposición
de esta junta todo el acervo perteneciente a los
Camiseros del distrito, y que de este acuerdo se dep-
osite a la Junta multiplicandole al propio
tiempo, que en atención a los presos de conside-
ración que existen en estas cárceles y en atención
también a que carece de toda clase de fuerza acua-
da para custodiárs en término, disponga el que
a ser posible se remita a esta Ciudad el mayor
numero posible de guardias civiles, susas u otra fun-
ta que pueda la Junta utilizar para llevar tan-
importantes servicios.

Así lo acordaron los C.C. de la Junta y
lo firmaron de que certifico

Pablo Vero, Andres Barber
Ramón & Dios, Mariano Morfó

Junta Revolucionaria En la Ciudad de Fraga a 26 de Octubre
de mil ochocientos veinte y ocho. Reunida en la Sala
de Comisiones los Sres. componen la Junta revolu-
cionaria de esta Ciudad por el Sr. Presidente se dijo que
habiéndose observado que la Junta revolucionaria de
la Capital ha dado cuenta a todos los empleados de
la Administración y a las muy conformes y seguras que
los locales hagan lo propio. En consecuencia visto por
la Junta acuerdo, que a pesar de los antecedentes
que aduanca al Secretario que esta Junta ha
nombrado que lo era D. Luis María Sorada que desumpe
nava el de la Municipalidad, desl' huse de sus cargo y



que al efecto y para el conveniente cese pasaste por comun-
cación copia de este acuerdo

Así mismo acordaron que dicha plaza yase a ocuparla
D. Luis Ferrer, Oficial primero que era de la Secretaría Mun-
icipal Así lo acordaron los S^{rs} de la Junta y lo firman
de que certifico.

Pablo Vero, Mano Mano Mano Mano Mano
Ramon a Diaz, Sebastian Cabeza

Junta revolucionaria en la Ciudad de Fraga a seis de Octubre de
mil ochocientos sesenta y ocho: Reunidos en la Sala de
Comisorio los S^{rs} de la Junta revolucionaria de esta Ciu-
dad que subsisten bajo la presidencia de D. Pablo Vero, por
el mismo se manifiesto que en el correo de hoy había recibi-
do una comunicacion de la Huelga en la que se presino para
a esta Capital un individuo del seno de esta Corporacion
a fin de que pueda representarla en todos sus actos: Oido
por la Junta y discutido convenientemente el asunto acor-
da yase a la promovida Capital el vocal D. Mani-
ans Monfort a quien faculta ampliamente para que la repre-
sente en todo lo que sea necesario.

Así lo acordaron y firman de que certifico.

Pablo Vero, Ramon a Diaz
Mani-ans Monfort, Sebastian Cabeza
Por acuerdo de la Junta Luis Ferrer Secy

Junta revolucionaria en la Ciudad de Fraga a seis de Octubre



de mil ochocientos sesenta y ocho: Reunidos en la Sala
de Comitorio los componentes la Junta revolucionaria
que suscriben bajo la presidencia del Sr D Pablo Lara, se dio
cuenta por el mismo de que en la noche anterior se habia
alzado en gran escala el orden publico y que a pesar de
nada y con obposicion de su vida en varias ^{me}ntas lo habia po-
dido contener, esta esta hora que son las cuatro de la ma-
ñana, en el expresado motivo se han visto personas descon-
ocidas y se supone con malos intenciones. En consecuencia lo
que en conocimiento de la Junta para que acordara lo
que estime conveniente, esta, en vista de la gravedad de las
circunstancias y con el fin de proteger a los ciudadanos tran-
quilos y de que no se reproduzcan los deplorables aconte-
cimientos de la noche ultima Acuerda: Que inmediatamente
y sin perdida de tiempo pase el Secretario de esta Junta
ferida en demanda de fueras a la de esa Capital, para
lo cual se le estienda la correspondiente comunicacion que
le acredite como comisionado ante la misma, autorizandole
para que participe a la Junta de Huelva los sucesos suce-
sos y el objeto de su vida a la dta Ciudad. Que se publi-
que un bando prohibiendo estén los establecimientos publi-
cos cerrados después de las oraciones, que no existan por
las calles después de una hora mas de dos personas jun-
tas, y de este modo las que lo hagan lo harán

...mucha, que todo grupo de mal de dolos personas que a
la intimidacion que se les dirija no se desmelva, se haga
con la fuerza, que iluminen todo los vecinos los fun-
ciones de sus cosas, y ultimamente que todos los acuerdos
de jurados publicos que hubieren por las cosas yasen una
nota a la Junta de los que tengan en sus cosas, advirtiendole
que los contravenciones sean castigados severamente, se-
gun la exigencia y gravedad de los hechos.

En lo acordaron y lo firman de que certifico.

Table Vera Mericas Morfont Andres Mor-

Narron de Dios Sebastian Cabreray

Por acuerdo de la Junta de los Señores

Junta revolucionaria En la Ciudad de Fraga a seis de Octubre de
mil ochocientos sesenta y ocho: Reunidos en la Sala de Con-
sejos los S^{os} componentes la Junta revolucionaria de
esta Ciudad: acdo. continuo se dio juramento a la Señal y se
manifesto por todos los S^{os} vocales, que conoscián que los asuntos
de administracion Municipal sufriran grande menoscabo y
retraso en todos los asuntos sino se agregaban a esta Junta
algunas personas mas, para poder obrar mas acabadamente en
todo lo concerniente a esta Ciudad. En su virtud y con este obje-
to acuerdan agregar a la misma unos vocales a D. Joaquin
Claros Iglesias, D. Benito Jover, D. Casimiro Bergeto, D. Jose
Vera Morelet, D. Joaquin Vera Canales, D. Jose Lafuente a
Bernad, y a D. Lucio Jover Cabreray, para lo cual se les para
sola concerniente comunicacion y participandoles se presen-
ten en las Salas consistoriales de esta Ciudad en el dia de
manana a las once de la misma a tomar posesion de sus
respetivos cargos. Asimismo acuerdan: cesen en sus destinos
de Porteros y Clarinetos que eran D. Joaquin Canales, Gregorio Jover y D. Antonio Llorens.

En lo acordaron y lo firman



man de que certifiq. El concejo Católico Bergesano y no dano ¹⁶

Pablo Vera Mariano Monfort

Andrés Barber Ramon de Dios

Sebastian Cabreroy

A de la J R

Luis Ferrn Piñero

Junta revolucionaria en la Ciudad de Fraga a siete de Octubre
de mil ochocientos veinte y ocho. Reunidos en la Sala de
consistorio los S^{os} componentes la junta revolucionaria
de esta Ciudad bajo la presidencia de D Pablo Vera, se
dio por abierta la sesión tomando posesion de sus car-
gos de vocales D Magin Clario Oglenas, D Benito Jover,
D Calisto Berge, D Joaquin Vera Canales, D Jose Lafu-
era Bernad y D Luis Ferrn Cabrera no hallandolos D Jose
Vera Monclús por hallarse ausente. Inseguida se procedio
al levantamiento de Diez Brindis de la Junta ^{local} ~~de Fraga~~
por unanimidad de votos en D Jose Lafuera Bernad.

Inseguida por el Sr^o Presidente se ha manifestado que la
Junta carece de recursos por hallarse la Diputación Munici-
cipal sin ellos, y que por lo tanto lo pedia en consecuencia
de la misma advirtiendoles que el repartimiento de yerbas
de verano se hallaban sin cobrar lo propio que algunos se-
brados de propiedad, Oido por la Junta y discutido unanime-
mente Acuenda: Se proceda inmediatamente al cobro
de dichos repartimientos y yerbas aludidas.

Asi mismo acuerdan: Que en vista de que las muchas
ocupaciones del vocal D Mariano Monfort no le permiten
en juramento en la Capital de la provincia e donde fue
a representar a esta Junta y tomando esto en consideracion
nombra a D Jose Vera Monclús para que lo haga en su



do lo que sea necesario para lo cual se le pasará la corres-
pondiente comunicación facultándole ampliamente para ello;
admitiéndole al propio tiempo que la Junta está muy sa-
tisfecha del comportamiento de todos los empleados que
hay en esta ciudad, y más especialmente del Sr. Juan D.
Miguel Gil y Vargas el cual ha ayudado en un todo a la
Junta en las circunstancias difíciles por que ha atravesado
esta población y tiene del mismo los mejores antecedentes
cedidos liberales; por todo lo cual sería un mucho sea
grado el que fuera substituido por la de la capital.

Igualmente acuerda en vista del abandono en que
se hallan la fuerza y manutención de esta ciudad nombrar
Guardas interinos a Simón Galicia, Casimiro Cuellas,
y Antonio Oliva con el sueldo que por dichos conceptos
tenían en la misma antes del establecimiento de la
Guardia Rural; y declarar vacantes los tres plazas
de Guardas Municipales y cuatro de fuerza que tenía
esta población antes de dicho planteamiento: en su con-
secuencia se admitirán en la Secretaría de esta Junta
las solicitudes que se presenten en petición de dichos pla-
zas. No teniendo la Junta otros asuntos de que tratar
se dio por terminada este acta que firma Juan N. de
este certifico.

Juan N. de

Eusebio Torero

Sebastián Cabrer

Andrés Barber

Calisto Berges

José María Canales

Miguel Dur

Narciso de Dios

Renito



Fraga Ayuntamiento



Acuerdo de la Junta revolucionaria
Luis Ferrer Ferrer

Junta revolucionaria) En la ciudad de Fraga a nueve de Octubre
de mil ochocientos sesenta y ocho. Reunidos en la Sala del
Consistorio de la misma los N. que subscriben conyuntamente
en su mayoría la Junta revolucionaria de esta ciudad
bajo la presidencia de D. Pablo Vera, por el mismo se dio
cuenta de una comunicación del Sr. Presidente de la dita
provincia en que se solicita y se una comisión de esta corpora-
ción para que asista a la ceremonia de inauguración de la
exposición Aragonesa. Deseosa esta Junta de complacer a aquella
Acuerda: nombrar a su Vice-presidente D. Juan Lafuente y ordenar
le en la actualidad en aquella población para que lo haga y
represente a esta en todo lo que sea necesario, y al propio tiempo
para que se informe con el Excmo. Sr. Capitán General de
este Distrito, y haciéndole ver el estado de agitación en que
se halla esta ciudad le suplique mande fuesen del Excmo.

En vista de la instancia promovida por D. Pablo Vera
y Abadía, en solicitud de que se le habilite para el despacho
de una heribania del Juzgado de primera instancia de esta
ciudad, de cuyo expediente aparece que nombrado heribano
por renuncia que de la fe judicial hizo el heribano D. Andrés
nieto Borob; ha venido ejerciendo desde el señal de Julio de 1865
hasta el nueve de Septiembre último, en que en la inteligencia
era de haber caducado la Real cédula que con fecha 21 de
Abril del citado año 1865 se le expidió; y se manda ser
por haber fallecido el D. Antonio Borob;

dad urgente que se provea el Surgado de primera
instancia de este Partido de otro escribano, por que no hay
mas que uno: La Junta revolucionaria en uso de sus
atribuciones acuerda habilitar al expresado escribano
D. Pablo Vaz para que continúe desempeñando la es-
cribanía de actuaciones que desempeñaba y que se le
litem al efecto los ordenes oportunos.

A lo acordaron y lo firman de que certifico.

Pablo Vera

Calisto Berges y Mariano Bonfort
Joaqⁿ Vera Canales Eusebio Jover Ramon de Dios
Sebastian Caberaf Andres Barber
Miguel Curia Manito Jover
V. A. de la Junta
Luis Ferrer

Junta Revolucionaria

En la Ciudad de Fraga a once de Octubre de
mil ochocientos sesenta y ocho: Reunidos en la
sala de Consistorio los S.^{os} componentes de la
Junta Revolucionaria de la misma que sus-
criben bajo la presidencia de D. Pablo Vera,
Por el mismo se hizo presente a la junta
que por la de Huesca se le habia dirigi-
do una comunicacion en la que se solicita
pase a dicha Capital una comision del se-
no de esta corporacion para asistir a la
apertura de la Exposicion Aragonesa. Discutido con-
venientemente este asunto acuerda que aprobe-
chando la conjuntura de hallarse el local



de esta junta en dicha Ciudad D. Jose Lafu
erra se le autoriza para ello, asi como tambien
en para que se presente al Excmo. Sr. Capitan
General de este distrito al cual haundole
ber que el estado de agitacion en que se ha
lla esta Ciudad y los desordenes ocurridos en la
misma en los cuatro primeros dias de este
mes, le suplique mande fuerzas a esta pobla-
cion a fin de evitar se reproduzcan los mis-
mos.

En vista del buen comportamiento que
ha tenido la fuerza del ejercito que la junta
de Lerida ha tenido la dignacion de man-
dar a virtud de solicitud de la de esta Ciudad
y con motivo tambien de celebrarse manana
la fiesta de nuestra Sra. del Pilar patro-
na de Aragon acuerda se entregue al Jefe
de la misma trescientos veinte reales para que
los distribuya de la manera que conceptue
mas conveniente, con cargo al capitulo de imprevistos.

No teniendo por hoy otros asuntos que tratar
se dio por terminada esta acta que firman
los Srs. que han concurrido de que artificio

Tabl. Vera

Manans Ramon

Joaq. Fern. Canales

Eusebio Jover

Carlo. Prigent
Ramon de Sica

Maria Curia

Barber

Benito Lopez

V. A. de la Junta Luis Pons

Junta Revolucionaria) En la Ciudad de Fraga a doce de



Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho; Reunidos los
Sres. componentes de la Junta Revolucionaria que
susciben en la sala de Consistorio de la misma
bajo la Presidencia de D. Pablo Vera con el obje
to de tratar si era conveniente o no proceder a
la eleccion de la Junta definitiva Revolucionaria
Acuerda: Que asegurada completamente la tran
quilidad y llenados los primeros deberes despues de aten
der a las mas perentorias necesidades se proceda
en los dias 14, 15, y 16 ^{del actual} a la referida eleccion pa
ra lo cual la Junta redactara bases que des
pues de publicadas por medio de bando servirán
de cabera al expediente.

El mismo modo acuerda facultar al Sr. Presi
dente para que con las armas de los camine
ros de este distrito y las que puedan recogerse de
los demás arme veinte hombres para atender
a la tranquilidad publica a fin de que no se
reproduzcan pasadas escenas las cuales estaran a dis
posicion de la Junta a todas horas, retribuyendo
a los mismos con la cantidad de seis reales dia
rios a cada uno los cuales seran pagados de los
fondos existentes en la depositaria Municipal, con cargo al
capitulo de imprevistos.

Asi mismo la Junta acuerda que la cantidad
a que ascenden los gastos ocurridos a consecuencia
del arme de pasanos sueldo que se les asigno a
los mismos, asi como tambien todos los demás probos
cados del mismo modo a virtud de los desordenes veri
ficados en esta Ciudad en los cinco primeros dias del
mes que rige y con el fin de contenerlos, sean paga
dos de fondos Municipales para lo cual se exten
dera el correspondiente libramiento que firmado por to
do de la Junta se pasara al Depositario de dichos fon
dos para que le sirva de resguardo.

No teniendo otros asuntos que





tratar se dio por terminada esta acta que firman
los S.^{os} que han concurrido de que certifico

Pablo Vera

Mariano Manfort

Joaqⁿ Pera Langles

Eusebio Jover

Cerinto Bergey

Mujin Curio

Ramon de Vias

[Signature]

[Signature]

Benito Lopez

O. A. de la Junta Luis Dorro Lero



Acta de posesion de la Junta definitiva } En la Ciudad de Fraga a
 Provisionaria } Diez y ocho de Octubre de
 mil ochocientos sesenta y ocho: Conchubido el Sr.
 D Pablo Vera Presidente de la Junta provisional Provisionaria
 acompañado de la mayoría de los vocales de
 la misma comparecieron los individuos nombrados
 por sufragio universal para la definitiva, en las Salas
 comunales a la hora señalada, D Pablo Vera numero
 do Presidente, D Jose Lafuerra, Vicepresidente, D Calisto
 Berge; D Joaquín Vera Canales, D Lucio Jover Ca
 brera, D Domingo Jover Cabrera, D Joaquín Claró Sabat
 D Andrés Barber, D Mariano Manuel Borauchel,
 D Federico Galicia Galicia y D Luis Ferrero Galicia vo
 cales, no habiendo comparecido D Jose Vera Manuel
 y D Calisto Berge Ausen por hallarse ausentes. El Sr
 Vicepresidente D Jose Lafuerra recibió juramento al
 Sr Presidente D Pablo Vera Posa el cual a su vez des
 pués de ser jurado en su lugar lo recibió a cada uno de los
 demás señores citados que comparecieron el mismo incluso el vo
 cal D Luis Ferrero que como poseian de un cargo de Secre
 tario para el que fue nombrado por sufragio.

Acto continuo a petición del Sr. D. Ped.



sio Salvia se acordó poner en conocimiento del Gobierno provisional de la Nación que esta Ciudad le ofrece apoyo en cuanto valga y esta dispuesta á acatar cuantas disposiciones emanen de él.

Queriendo la Junta solemnizar con un acto de clemencia su instalacion y la conquista de nuestras libertades y atendiendo á que los reos que sufren sus condenas en esta Capitalidad lo son de delitos de poca trascendencia y sus condenas de corto tiempo se acordó que se concediera un indulto bajo las bases siguientes

1.^a Se concede indulto de toda la pena á los reos de delitos ó faltas cuyas causas hayan sido falladas en definitiva antes del veinte y nueve de Setiembre ultimo siempre que dicha pena no exceda del arresto mayor

2.^a Este indulto se estende á la de prision correccional cuando el condenado la este sufriendo por via de sustitucion y apremio, exceptuando unicamente la parte que haya de sufrir por la reparacion del daño causado é indemnizacion de perjuicios.

3.^a No podran gozar de los beneficios que establece este decreto los reos de delito de hurto ni los similitos, en cualquiera otro delito que sea de igual clase á aquel por el que se halla estinguido su condena.

4.^a La junta de Gobierno dará las ordenes convenientes al Alcalde de las Carceres para que inmediatamente sean puestos en libertad los sujetos á quienes comprende la gracia repetida.

Habiendo llegado á noticia de la junta de esta Ciudad que la de Huesca no respetando la autonomia que gozan cada una de las Juntas exigidas por sufragio universal y

321
Conforme a los principios proclamados en el
abramiento estacional, se habia atrevido a in-
miscuirse en asuntos locales de esta poblacion
destituyendo de sus cargos a varias personas que ~~ella~~
~~esta~~ ~~ciudad~~ los desempeñan, ~~acordado~~ por unanimi-
dad que esta Junta esta en el deber de resten su-
tegru su autonomia y de no permitir que bajo
ningun concepto se le impongan acuerdos decretos
ni disposiciones de ninguna clase que provengan de
la Junta revolucionaria de Huesca, presentandose
tal acuerdo en conocimiento de la misma.

A petición del vocal vicepresidente Sr. Jose Lafuerra
y atendiendo a que esta Ciudad en cuantos asuntos
han pendido y penden en la que fue Capital de
la Provincia de Huesca a la cual pertenece la
poblacion que nos ha honrado con su sufragio, ha-
salido siempre notablemente perjudicada en sus intereses,
llegando ultimamente hasta a desatender la máxi-
ma petición de los Ciudadanos aditos al nuevo orden
de cosas y a la tranquilidad del vecindario, dejando
de permitir a esta Ciudad alguna fuerza armada
para resten la paz y el sosiego tan amenazados
en los primeros dias de este mes, acordó por unani-
midad que la Junta gestionare activamente para
que el Gobierno de la estacion de membrase este terri-
torio de dicha provincia de Huesca y se uniera a la
de Saragosa.

Haciendose cargo esta Junta de que el presen-
te puesto municipal estaba muy recargado con sueldos
emolumentos y retribuciones de cargos que o bien
se podian agregar a otros o disminuirlos acordó por
unanimidad que se tragesen a la vista los presen-
tes de esta Ciudad; y efectuado que fue y exami-
nadas algunas partidas (sin perjuicio de hacerlo
minuciosamente de las restantes en otras sesiones)
se acordó que el cargo de alojados por cuyo ser-

12
vicio se retribuye de fondos municipales con
cincuenta escudos lo desempeñen los dos Alguaciles de la Junta (antes del Ayuntamiento) con
la retribucion de veinte escudos para cada uno, debiendo ambas alternar en este servicio
y destituyendo desde luego a Anselmo Esteban
que desempeñaba el expresado servicio. Por lo
cual resultó una economia en el presupuesto
de diez escudos.

Tambien se manifestó a la Junta que el
maestro de parvulos D. Federico Roman gozaba
el sueldo de ~~siete~~ mil reales ó sean ~~setecientos~~
escudos, casa franca y ^{setenta y cinco} ciento escudos para
gastos de material que al todo ~~eran~~ ^{eran} milvecientos
escudos: Considerando que en esta Ciudad existe otra
escuela de primera enseñanza a cargo de los P.P.
Escolapios que son en numero de cinco y que
unicamente se les retribuye con mil escudos
escudos; que siendo esencialmente agrícola esta Ciudad,
para servir el liquido de los milvecientos escudos
expresados ha de poseer un patrimonio considera-
do como pingüe, atendidas las escasas necesidades
que hay que cubrir en esta localidad y el sensible
medio de satisfacerlas, acordó que se rebajase dicha
cuota de ochocientos ~~setenta y cinco~~ ^{setenta y cinco} escudos, conviniendo una-
nimente en que se retribuya a dicho maestro
D. Federico Roman con seiscientos escudos
anuales satisfechos directamente de estos fondos
sin otra retribucion, debiendose cuidar el mismo
de proveerse de los útiles necesarios para el de-
sempeño de su cargo pero concediendole esta Junta
local y habitacion franca, en la cual no podrá
practicar ninguna variacion sin permiso de esta
Junta.

Iguualmente se acordó que quedaba sena-
lado el Domingo proximo veinte y cinco de





los comiencos para el arriendo a pública subasta de la herra para ganados de la partida de Estorta, terminos de esta Ciudad y que se le diese la debida publicidad; que para el señalamiento de las yerras de invasión existentes en esta jurisdicción se convoque a los ganaderos para que entre si y bajo la presidencia del Presidente de esta Junta, D. Pablo Vera a quien aquella delega al efecto, verifiquen el repartimiento; y que para tratar cuantos asuntos consuegan esta Junta se reuniese y daría audiencia pública los Jueves y Domingos de esta semana proxima y de todas las siguientes sin perjuicio de reunirse en los demás dias si algun individuo de la Junta lo solicitare o asuntos de interes lo hubiesen necesario.

Acto continuo se acordó por unanimidad que, a fin de poder en media dar cuenta al pueblo que nos ha investido con sus sufragios, que por el Depostario de los fondos del Municipio se de cuenta detallada del metálico que obre en su poder y conceptos por que han ingresado en él.

Y por ultimos se acordó dar un voto de censura al Presidente de la extinguida junta succionaria interina de esta Ciudad por haberse negado a convocar dicha junta como lo solicitaban varios individuos vocales de ella para tratar de un asunto de interes para esta localidad y que atacaba vivamente la autonomía de que estaba posehida.

Asi termino esta acta que fin.



el Presidente y vicepresidente de ella con
los vocales que han asistido, nombrados
al principio, de que yo el vocal secunario es
típico.

Pablo Vera J. Saguerca Federico Galicia
Andrés Maslles Marianos Monfort
Eusebio Torrens Benito Torrens
Joaquín Sanjaume Magin Clario

U. A. de la Junta J. i. P. o. vocal Sec. de
Junta revolucionaria, en la ciudad de Fraga a diez y nueve
de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho.
Reunidos en sesión extraordinaria a los señores componen-
tes la Junta revolucionaria de la misma que
interviene bajo la presidencia de el C. Pablo Vera
Bocan por el mismo se dijo que el objeto de la reu-
nion era motivado por haberse presentado D. Felip
Cali y Maucan nombrado por la Junta de Huesca
para el desempeño de este cargo reclamando que
se le se posesion del mismo toda vez que no quiere
darla a Miguel Gil Vargas que ha indebidamente
reclama aquel desde que fue declarado cesante, creo
que tratándose adictos a la Junta de Huesca co-
mo lo hemos hecho mandando a la misma un re-
prensable nuestro cumpliendo además como hemos
cumplido todas las ordenes de la misma, no po-
demos menos de dar tambien cumplimiento a

18

la orden que aquí le destina. Lo contrario sería
declararnos rebeldes a la Junta Provincial, y que
no puedo autorizar tal cosa. Vido por la Junta y de
liverado convenientemente este asunto, ~~teniendo~~
la vista todos los acuerdos tomados por la insti-
tución y los de la actual, considerando que nunca ha sido
reconocida la de esta Ciudad suprema en la de Huesca
antes bien concurra por unanimidad en el acto
de toma de posesión de esta Junta definitiva de
quida por sufragio universal que se verificó en el
día de ayer, que la misma Junta se halla en la
obligación de sostener íntegra su autonomía y no
permitir que bajo ningún concepto se le impugnen
acuerdos decretos ni disposiciones de ninguna clase
que provengan de la Junta revolucionaria de Huesca
so el acuerdo teniendo a la vista han tenido la comuni-
cación que el Jefe de primera instancia de esta Ciu-
dad pasa a esta Junta para que se le manifieste
si ha de continuar o no desempeñando este cargo
do: Que no debe darse posesión del cargo de primera
instancia de esta Ciudad a D. Felipe Coll y Muncos que
aparece nombrado para desempeñarlo por la Junta re-
volucionaria de Huesca y que se oficie al Sr. D. Miguel
Gil y Sargat tratándole este acuerdo para que con-
tinue en el ejercicio de la Juriisdicción de primera ins-



hancie de esta Ciudad. de este acuerdo quedando
y se refirió el Sr. Presidente D. Pablo Vera viéndose
de lo que ha hecho presente al inaugurarse esta se-
sion con lo cual quedo terminada ~~del~~ que certifico.

Pablo Vera Jose Luchero Federico Galicia
Mariano Sampol

Benito Lopez Joaquin Vera Canales
Eusebio Jover Magin Claris
Andres Barber

V. A. de la Junta

Luis Ferrero vocal Seco

Junta revolucionaria) en la Ciudad de Fraga a diez y nueve de
Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho: Reunidos en
el Salon de Sesiones de esta Junta los Señores que la com-
ponen y se hallan en esta Ciudad que son los que subscri-
ben, y para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas
en la circular del Excmo. Sr. Ministro de la
Gobernacion que hace parte de los antecedentes y nombres
por consiguiente los individuos que han de componer
el Ayuntamiento interino y el Diputado Provincial,
con igual caracter se procedió a deliberar y discutido
convenientemente este asunto en cuanto a dicha Corpora-
cion se acordó: Que toda vez que el nombramiento de
ello ha de ser interino queda constituido por su
fragio se instale la Junta revolucionaria de esta
Ciudad en Ayuntamiento, adiciuandole como individuos





11
Jueves de este mes Señores D Francisco Augas y
D Salvador Miralles. Mandando D Pablo Urea en la
calidad de Alcalde, D Jose Lafuerra como primer
Teniente de Alcalde y D Salvador Miralles como
segundo Teniente de Alcalde continuando los de
mas Señores como concejales a excepción de D.
Luis Ferrero que queda con el caracter de Secretario
de la Corporación. Enseguida se procedió al nom-
bramiento de Diputado provincial, el cual por
unanimidad de votos recayo en D Federico Galicia

En termino este acuerdo mandando se les
haga saber por medio de la conveniente comunicación
el nombramiento a los dos agregados y Diputado
provincial señalándose la hora de las seis de la
tarde del día de mañana y ora la hora de este
día.

Pablo Urea Jose Lafuerra Federico Galicia
Andrés Barber Mariano Montfort
Lorenzo Perales
D A de la Junta Luis Ferrero Vocal Secretario

Junta revolucionaria En la Ciudad de Braga a veinte de



Ochobre de mil ochocientos sesenta y ocho: Reunidos en la Sala de Comisarios los Señores Comisarios la Junta revolucionaria de la misma que subsisten bajo la presidencia de D Pablo Vera, con el objeto de tratar de la disolución de la misma, de su orden por el infrascripto Secretario se dio lectura al decreto del Gobierno Provisional de la Nación fecha veinte y dos del que sigue por el cual se ordena cesen desde luego todas las Juntas revolucionarias existentes. En su virtud la Junta de esta Ciudad que subsiste y se adhirió a' Dho Gobierno, acata desde luego el mencionado decreto acordando se cumpla en todas sus partes, quedando desde este día firmada la misma la cual se afirma y ratifica en todas las acuerdos por ella tomados.

En termino esta acta de que certifico.

Pablo Vera

N.º de Honor

José Vera Canales

Galicia

Barcelo

V.º A. de la Junta

José Ferrero

Diligencia Acordada por la presente que este libro de acuerdos de las Juntas subsistente y definitiva revolucionarias de esta Ciudad, que empieza en treinta de Septiembre y finca en veinte y cinco de Octubre del año actual con la de catorce de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho

Ferrero

